

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite de notificación, advierte el Despacho que **no se surtió en debida forma**, considerando que el demandante no acredita el envío del memorial de subsanación y sus anexos, pues revisando el mensaje de datos por medio del cual radicó dicho memorial, no se aprecia el envío simultáneo exigido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, ni acreditó su posteriormente remisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el mensaje enviado el pasado 24 de febrero, únicamente registra como archivos adjuntos *09AutoAdmiteDemanda.pdf* y *Demanda_JESUS_ALEXANDER_DIAZ_CAMACHO.pdf*, sin acreditar su contenido.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, surta de nuevo la notificación y acredite el envío del memorial de subsanación, sus anexos y el auto admisorio, aportando mensaje de datos que permita visualizar los archivos adjuntos y acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ